

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

NOMBRE: SEGURO A EDIFICIOS DE GOBIERNO CENTRAL.

1.- GIRO:

Oficinas Administrativas, Estacionamientos, Almacén y/o Bodegas, Archivo, Taller de Carpintería de Gobierno del Estado de Baja California.

2.- DIRECCIÓN:

Relacionadas en Anexo 'A'.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES

Según Anexo B

Sección 1.- Edificios y Contenidos

Sobre todos los edificios propiedad del asegurado y/o bajo su custodia o responsabilidad, incluyendo todas sus instalaciones de servicios, así como cimientos bajo el nivel del piso más bajo, murales, muros de contención, drenajes o alcantarillados, bardas perimetrales, calles, pavimentos, caminos, vías de acceso, cisternas, plantas de saneamiento y demás aditamentos que se encuentren dentro de los predios propiedad del asegurado o tomados en comodato y/o arrendamiento o que tenga interés asegurable, siempre y cuando se encuentren dentro de la república mexicana.

Sobre todo tipo de bienes localizados en los inmuebles propiedad o tomados en comodato o arrendamiento o que se encuentren bajo su responsabilidad o custodia o en los que el asegurado tenga interés asegurable, así como los contenidos propios al giro del asegurado, tales como pero no limitados a; maquinaria, equipos, mobiliario y en general todo tipo de bienes útiles y/o necesarios para el funcionamiento de los programas del asegurado.

Riesgos cubiertos:

- Todo riesgo de incendio
- Fenómenos hidrometeorológicos
- Terremoto y/o erupción volcánica
- Gastos extraordinarios para todo riesgo de incendio, fenómenos hidrometeorológicos y terremoto y/o erupción volcánica, por un periodo de hasta 6 meses. (Sublímite del 5% de la Suma Asegurada Contratada para cada Edificio y/o sus Contenidos)

Límite Máximo de Responsabilidad:

Incendio y aliadas \$455,770,418.00 m.n.

Los sublímites de Remoción de escombros, Gastos extraordinarios y derrame de PCI correspondientes a un monto de \$ 45,777,041.80 m.n. para cada una operan por evento y por la vigencia del seguro.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

Edificio

Conjunto de construcciones materiales principales con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio), excluyéndose los cimientos y fundamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo construido. Se considerarán parte del edificio los falsos techos, alfombras fijas, tapices y maderas adheridas al suelo, paredes o techos.

Contenidos

Bienes integrados por:

- a. Maquinaria, mobiliario e instalaciones. Conjunto de bienes muebles o enseres de oficina, comercio o industria. Maquinaria, incluyendo su cimentación y sus instalaciones periféricas. Útiles, enseres y herramientas de trabajo que sean propias y necesarias al giro del negocio asegurado.
- b. Mejoras y adaptaciones. Las obras realizadas por el Asegurado para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por él ocupado, descrito en la carátula o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza, consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y reformas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios, locales y anexos para su explotación industrial. Este concepto solamente operará para aquellos edificios que no le pertenecen al Asegurado y que han sido tomados por él en arrendamiento.

TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

CLÁUSULA 1ª BIENES CUBIERTOS

Este seguro cubre, con límite en la Suma Asegurada o Límite a Primer Riesgo contratado por el Asegurado y de acuerdo con los términos, condiciones y exclusiones en adelante contenidos, todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios para el giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta Póliza y que no estén excluidos expresamente en estas condiciones o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza.

CLÁUSULA 3ª RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía indemnizará al Asegurado contra pérdidas o daños materiales directos ocasionados a los bienes asegurados por un riesgo súbito e imprevisto, con excepción de los indicados en la Cláusula 4a. "Riesgos Excluidos" de esta Sección I.

BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO INCENDIO: Este seguro cubre los daños materiales causados directamente a bienes por Incendio y/o Rayo. Sin embargo, en cualquier parte en que las palabras Incendio y/o Rayo aparezcan impresas, las palabras "cualesquiera de los riesgos cubiertos" las sustituyen.:

- I. Bienes contenidos en plantas incubadoras, refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambios de temperatura. aplica un sublímite de 5,000,000.00 m.n.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

2. A objetos raros o de arte cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 300 días del salario mínimo general vigente en el Área Geográfica Única del país al momento de la contratación.
3. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.

Deducibles y coaseguros:

- **Incendio sin deducible**
- **Todo riesgo;** 1% de la Suma Asegurada con máximo de \$ 60,000.00 M.N., excepto incendio, rayo y/o explosión, los cuales operan sin deducible.
- **Fenómenos hidrometeorológicos:** 1% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos Zonas Alfa 2 y 3 Deducible equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente conforme el valor de reposición de los bienes asegurados:

Deducibles para Riesgos de Fenómenos Hidrometeorológicos		
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o Laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos con mínimo de \$ 100,000.00 M.N.
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos con mínimo de \$ 100,000.00 M.N.
Alfa 1 Golfo de México	2%	5% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos con mínimo de \$ 100,000.00 M.N.
Alfa 1 Interior de República	2%	5% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos con mínimo de \$ 100,000.00 M.N.
Alfa 2	1%	5% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos con mínimo de \$ 100,000.00 M.N.
Alfa 3	1%	5% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos con mínimo de \$ 100,000.00 M.N.

Coaseguro

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que estas coberturas hubiesen sido contratadas.

Para bienes relacionados en la cláusula 2ª de este endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para la cobertura de golpe de mar se aplicará el coaseguro mencionado en el primer párrafo de esta cláusula, salvo en los municipios costeros del Océano Pacífico, donde será del 30%

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

independientemente del tipo de bien de que se trate.

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

Estas participaciones del asegurado en pérdida se aplican después de descontados los deducibles correspondientes.

ENDOSO DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS COBERTURA

Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la Póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro especificados en la Póliza, quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por avalanchas, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar o maremoto, marejada, nevada y vientos tempestuosos, según se definen a continuación:

DEFINICIONES

Para efectos de la presente Póliza se entenderá por:

a) Avalanchas.

Cualquier tipo de deslizamiento, provocado por cualquier fenómeno hidrometeorológico.

b) Granizo.

Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.

e) Helada.

Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

d) Huracán.

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.

e) Inundación.

El cubrimiento temporal y accidental del nivel natural del terreno por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento, rotura de los muros o elementos de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales, generada fuera de los predios del asegurado.

f) Inundación por lluvia.

El cubrimiento temporal accidental del nivel natural del terreno por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvia que cumplan con el hecho de que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada o afectada que haya sido cubierta por lo menos una hectárea.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

g) Marejada.

Alteración del mar que se manifiesta como una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

h) Golpe de mar.

Alteración del mar ocasionada por la agitación violenta de las aguas por cualquier causa súbita e imprevista, incluyendo maremoto, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

j) Nevada.

Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

j) Vientos tempestuosos.

Vientos que alcanzan en la localidad o región por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno que los origine.

BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO FHM.

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como límite o sublímite y mediante el cobro de la prima adicional correspondiente. De lo anterior la Compañía dará constancia escrita.

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción. Edificios de estructuras, techos y entresijos de concreto armado no se consideran bajo este término, aún cuando tengan una parte abierta.
2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
3. Bienes fijos distintos a los estipulados en los incisos anteriores que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por la falta total o parcial de techos, puertas, ventanas o muros, tales como:
 - a. Albercas, incluyendo el agua.
 - b. Anuncios y rótulos.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Anexo Técnico

- c. Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
 - d. Elementos de ornato.
 - e. Instalaciones y/o canchas deportivas.
 - f. Luminarias.
 - g. Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
 - h. Palapas y pérgolas.
 - i. Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
 - j. Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
 - k. Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.
4. Bienes muebles y la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

ENDOSO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

CLÁUSULA RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan también cubiertos contra daños materiales directos causados por terremoto y/o Erupción Volcánica.

Si los bienes mencionados o parte de ellos fueron destruidos o dañados dentro de la vigencia del seguro consignada en la póliza, la Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos de conformidad de las cláusulas cuarta y quinta del presente endoso y demás relativas sin incluir el valor de mejoras (exigidas o no por autoridades) para dar mayor solidez al edificio o edificios afectados o para otros fines, en exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del siniestro.

Los daños amparados por este endoso que sean ocasionados por algún Terremoto y/o Erupción Volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de estos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de aquel, se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO TERREMOTO

Salvo convenio expreso, esta Compañía no será responsable por daños de los que cubre el endoso a:

- a) Cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega este endoso.
- b) A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS

La Compañía en ningún caso será responsable por daños a que este endoso se refiere:

- a) A suelos y terrenos.
- b) A cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas.
- c) Causados directa o indirectamente, próximo o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controlada o no y sean o no como consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.
- d) Por marejada o inundación, aunque éstas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara este seguro.
- e) Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

COASEGURO

Es condición para el otorgamiento de la cobertura, que el asegurado soporte por su propia cuenta y conforme a la zona sísmica donde se localicen los bienes, con un coaseguro mínimo de un 10%, 20% o 30% de toda pérdida o daño que sobrevenga a los bienes por Terremoto o Erupción Volcánica. En caso de tener aplicación la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza, en virtud de que al ocurrir un siniestro los bienes tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

Dada la participación del Asegurado en la pérdida del 10%, 20%, o 30%, la prima de la cobertura se calculará en un 90%, 80% y 70% respectivamente del valor declarado de los bienes asegurados contra incendio.

De existir otros seguros la indemnización quedará limitada a la proporción que en el 90% 80%, o 70% de la pérdida o daño corresponda a esta póliza en el total de seguros vigentes.

Coaseguro para Riesgos de Sismo y Erupción volcánica	
Zonas sísmicas	Coaseguro
A, B, C y D	10%
B1, E Y F	25%
G, H1, H2, I y J	30%

DEDUCIBLE

En caso de reclamación por daños materiales a los edificios, construcciones contenidas y pérdidas consecuenciales amparadas por este endoso, se aplicarán los deducibles que se indican en el cuadro siguiente a la suma asegurada de Terremoto y Erupción Volcánica. Estos deducibles se aplican después de haber restado la participación del Asegurado en los

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

términos de la cláusula "4a. Coaseguro" del presente endoso.

Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción volcánica		
Zona	Porcentaje	Pérdidas consecuenciales
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 días de espera
G	4%	14 días de espera
H1, H2	3%	10 días de espera
J	5%	18 días de espera

Para edificios y contenidos: los deducibles se expresan en porcentaje de la suma asegurada correspondiente a cada estructura o edificios.

Si el seguro comprende dos o más incisos o cubre dos más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada inciso y en su caso con respecto a cada edificio, construcción y/o sus contenidos.

Bienes cubiertos bajo convenio expreso con sublímite para todos los riesgos cubiertos en esta sección:

- Antenas, torres, instalaciones especiales que deban estar a la intemperie, así como sotechados, cobertizos y sus contenidos. aplica un sublímite de 20,000,000.00 m.n.
- Se amparan bienes a la intemperie, aplica un sublímite de 20,000,000.00 m.n.

Agregados y cláusulas especiales para las secciones de incendio:

- Valor de reposición
- Renuncia de inventarios al 10%
- Errores u omisiones.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Honorarios a profesionistas,
- Libros y registros
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- Venta de salvamentos
- cincuenta metros
- Planos y moldes.
- No subrogación de derechos en contra de cualquier institución del gobierno federal, estatal, municipal, distrito federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración. (deberá agregarse en póliza las Instituciones Federales, Estatales y Municipales)
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Cláusula de 72 horas
- Compensación entre incisos.
- Derrame de protecciones contra incendio.

SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL

CLAUSULA 1º MATERIA DEL SEGURO

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencia!, que el asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el Seguro de Responsabilidad Civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Límite Máximo de Responsabilidad: \$ 20,000,000.00 M.N.

CLAUSULA 2° ALCANCE DEL SEGURO

A) La obligación de la Compañía comprende:

B)

1. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones particulares respectivas.
2. El pago de los gastos de defensa del asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza. Esta cobertura incluye, entre otros:

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza en consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta póliza, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el asegurado alcance su libertad preparatoria provisional o condicional, durante un proceso penal.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- c) El pago de los gastos en que incurra el asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.
- D) Delimitación del alcance del seguro.

1. El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro es la suma asegurada indicada en la póliza.
2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
3. El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del Inciso A), Los gastos de defensa derivados de un riesgo amparado se encuentran incluidos dentro del límite asegurado y No son adicionales en esta póliza para siniestros procedentes.

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C. todas las coberturas especificadas en la sección 11 de Responsabilidad Civil. Los gastos de defensa derivados de un riesgo amparado se encuentran incluidos dentro del límite asegurado y No son adicionales, cubiertas bajo los términos y coberturas descritas para cada una de ellas en las condiciones de la póliza:

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

- Actividades e inmuebles, dentro de los locales ocupados por el asegurado.
- Carga y descarga
- R.C. por caída de antenas.
- RC estacionamiento. Con sublímite por unidad \$ 500,000.00 m.n. Se cuenta con 2,540 de estacionamiento.

Deducibles.

Para todos los casos, excepto RC Estacionamientos y cruzada: 5% sobre el monto de toda y cada pérdida con mínimo de \$ 8,000.00 M.N.

RC cruzada: 15% sobre el monto de toda y cada pérdida con mínimo de \$12,000.00 M.N.

RC estacionamiento:

Daños Materiales: 5% sobre el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro con mínimo de \$ 5,000.00 **M.N.**

Robo: 20% sobre el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro. Con mínimo de \$10,000.00 M.N.

Cristales: 25% sobre el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro.

SECCIÓN VI.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

Quedan asegurados los Bienes Cubiertos, dentro del marco de las condiciones de la póliza contra los siguientes riesgos:

- La pérdida de los bienes cubiertos, a consecuencia de robo perpetrado, cometido por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde se penetró.
- La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
- Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo, asalto o intento de cualquiera de los mismos, en el que se haya aplicado fuerza o violencia, física o moral, sobre las personas encargadas del manejo de los bienes amparados dentro del local asegurado a que se refieren los incisos anteriores.

Límite Máximo de Responsabilidad: \$1,000,000.00 m.n.

El límite máximo de responsabilidad opera por evento y para todos los eventos que hubiera durante la vigencia del seguro el límite máximo de responsabilidad opera a primer riesgo y en límite único y combinado.

Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso:

- Para las instalaciones especiales que deban estar a la intemperie, se ampara por convenio expreso robo de bienes no obstante que carezcan de techo, o de alguno de sus muros, puertas o ventanas. Con un sublímite de \$ 100,000.00 M.N. por evento y/o en el agregado anual.

Deducible: 10% sobre la pérdida con mínimo de \$ 6,000.00 M.N. al momento del siniestro

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

SECCIÓN VII.- DINERO Y/O VALORES:

El dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, siendo estos bienes propiedad del asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, hasta la suma asegurada indicada en la carátula y/o especificaciones de la póliza sin exceder del interés asegurable que el asegurado tenga sobre dichos bienes.

El límite máximo de responsabilidad opera a primer riesgo y en límite único y combinado. Límite Máximo de Responsabilidad: \$ 100,000.00 m.n.

Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso:

- Robo con violencia y/o asalto, así como los daños materiales causados por el robo.
- Incendio y/o explosión.
- Incapacidad física de la persona portadora, incluyendo asalto y/o presión moral y accidentes del vehículo.
- Quedaran cubiertos cuando se encuentren en posesión de servidores públicos adscritos para gastos con un sublímite de \$ 60,000.00 m.n. por persona. Se ampara efectivo y/o valores negociables en cajones, gavetas, archiveros o similares cerrados con llave con sublímite durante la vigencia de \$ 80,000.00 m.n.
- Se cubre dinero en poder de mensajeros, pagadores y/o cobradores, servidores públicos, empleados y/o personal autorizado, sin restricción de horario o lugar. (Solo aplica en horario laboral).

Deducible:

10% sobre la pérdida con mínimo de \$ 6,000.00 M.N. al momento del siniestro. Dinero en poder de servidores públicos para gastos 10% sobre la pérdida con mínimo de \$ 6,000.00 M.N. al momento del siniestro

SECCIÓN VIII.- ROTURA DE CRISTALES:

Este seguro se extiende a cubrir la rotura accidental de los cristales que formen parte de los bienes asegurados que tengan un espesor mínimo de 4 mm y que se definen en forma enunciativa más no limitativa como: aquellos que se ubiquen en exteriores o interiores, con acabado de película contra impacto, biselado o plateado, que formen parte de emplomados, lunas, domos de cualquier material y medida, vitrales, cobertizos, o que hagan las veces de cubiertas de muebles, carpetas sobre bases sólidas o de otros cristales, que incluyan en su confección rótulos, diseños especiales, montajes, desmontajes y remontajes, así como las estructuras necesarias para su colocación de la misma forma en que se encontraban antes del siniestro.

Límite Máximo de Responsabilidad: \$ 2,000,000.00 m.n.

La suma asegurada cubre límite único y combinado para todas las ubicaciones y opera a primer riesgo y en límite único y combinado.

Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso:

- Por remoción del cristal y/o domo mientras no quede debidamente colocado.
- Al decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos y análogos) o a sus marcos.
- Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del local aquí descrito y/o del cristal o domos asegurados.
- Cristales pertenecientes a los contenidos como espejos, cubiertas y lunas, así como los domos y tragaluces.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

Deducible: 5% sobre la pérdida con mínimo de \$ 400.00 M.N. al momento del siniestro

Exclusiones:

1. Pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
2. Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
3. Cuando el siniestro provenga de dolo, mala fe o culpa grave, dichos daños deberán ser cometidos por el asegurado.

SECCIÓN IX.- EQUIPO ELECTRÓNICO

Se amparan todos y cada uno de los equipos registrados en inventarios del asegurado, en cualquier punto de la república mexicana, sin presentación de relación, así como los que estén en su poder y/o custodia y/o por los cuales sea legalmente responsable.

Suma Asegurada: \$ 2,000,000.00 M.N. Valores al 100%

Coberturas:

Sección "a"

- Básica.
- Robo con violencia.
- Robo sin violencia (hurto y desaparición misteriosa). (solo para equipo fijo)
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de cualquier predio o vehículo.
- Huelgas y alborotos populares
- Todo riesgo de incendio, rayo y explosión
- Terremoto y erupción volcánica
- Fenómenos hidrometeorológicos

Deducibles:

- Robo con violencia, hurto y robo sin violencia: 10% sobre pérdida con mínimo de \$5,000.00 m.n.
- Demás riesgos: 2% sobre pérdida con mínimo de \$5,000.00 m.n.
- Equipo móvil y portátil; deducible de la cobertura afectada
- Terremoto y erupción volcánica de acuerdo a la zona que corresponda.
- Fenómenos hidrometeorológicos. - Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

Coaseguro: 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas.

Estas participaciones del asegurado en pérdida se aplican después de descontados los deducibles correspondientes.

Sección X.- Rotura de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión.

Se amparan todos y cada uno de los equipos y maquinaria, instalados y/o operando, registradas en inventarios del asegurado en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, así como los que estén en su poder o custodia o por los cuales sea legalmente responsable.

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y/o en el agregado anual y opera para equipos amparados en esta sección.

Se cubren cualquier tipo de equipos y máquinas propiedad del Asegurado o que se encuentre bajo su custodia, en comodato, arrendamiento, etcétera.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Anexo Técnico

Suma Asegurada: \$ 5,000,000.00 M.N. Valores al 100%

Coberturas:

Rotura de maquinaria

- Todo riesgo de rotura de maquinaria

Deducibles:

2% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de \$ 5,000.00 M.N.

Convenio expreso para toda la sección:

- Se ampara a valor de reposición las pérdidas totales para equipos con antigüedad no mayor a 5 años.

Para toda la póliza

Bienes y riesgos cubiertos por convenio expreso para la póliza;

- Se aclara que se permite un margen de error del 10% en la declaración de valores por errores de valores declarados para las secciones siguientes;
 - o Sección. - Edificio y Contenidos
 - o Sección. - Equipo Electrónico
 - o Sección. - Rotura De Maquinaria, Calderas y Recipientes Sujetos a Presión

Bienes propiedad del asegurado amparados en todas las secciones de la póliza:

- Se amparan bienes propiedad del asegurado o que estén bajo su responsabilidad o custodia para todas las secciones de la póliza hasta el sublímite indicado en cada una de estas.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

Anexo A

Relación de Edificios asegurados con ubicación

Descripción y uso del Edificio	Ubicación
Poder Ejecutivo - Mexicali	Calzada Independencia y Calle de los Misioneros No. 994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California. (Manzana 010 Lote 001).
Poder Ejecutivo - Ensenada	Av. Reforma y Av. Manuel Ávila Camacho #6500, Ex-Ejido Chapultepec I, Ensenada, Baja California. (Manzana 000 Lote 121).
Poder Ejecutivo - Rosarito	José Haroz Aguilar No. 2004, Fracc. Villa Turística, C.P. 22710, Rosarito, Baja California. (Manzana 016-Lote 004)
Almacén del Estado - Mexicali	Av. Fco. I Madero no. 1982, entre calles "K" y "L", de la Colonia Nueva de la Ciudad de Mexicali, Baja California. (Manza 191 Lote 010)
Almacén - Tijuana	Vía Rápida Poniente S/N Col. Alfonso Corona del Rosal, C.P. 22488, Tijuana, Baja California. (Manza 301 Lote 002)
Almacén - Ensenada	Ave. Ruíz y Calle 20 S/N Zona Centro, Ensenada, Baja California
Taller de Carpintería - Mexicali	Ave. Río Culiacán e Ignacio Comonfort S/N, Col. Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California. (Manzana 126 Lote 001).
Estacionamiento Poder Ejecutivo - Mexicali	Av. De los Pioneros y Calle Alfareros s/n Zona Comercial Centro Cívico. Mexicali, Baja California. (Manzana 009 Lote 002)
Poder Ejecutivo - San Quintín	Av. "A" S/N, entre calles 9 y 10, fracc. Ciudad de San Quintín, San Quintín, C. P. 22940, Ensenada, Baja California. (Manzana 002 Lote 000).
Museo de la Vid y Vino de Baja California - Ensenada	Carretera Federal Tecate-Ensenada KM. 81.371 s/n Parcela 62-A, Fracción Norte, Colonia Guadalupe, C.P. 22750, Ensenada B. C.
Secretaría de Turismo – Secretaría de Medio Ambiente	Blvd. Benito Juárez y Calzada Francisco L. Montejano s/n Col. Cantu, Mexicali, Baja California. (Manzana 002 Lote 001)
Laboratorio Ambiental- Tijuana	Calle Dos Oriente, esq. Nueve Sur s/n. Col. Ciudad industrial Nueva Tijuana, Tijuana, Baja California C.P. 24454. (Manzana 027 Lote 024)
Aeropuerto de la ciudad de San Felipe	Carretera San Felipe – Aeropuerto Km. 12, San Felipe, Baja California.
Centro de Gobierno (Consorcio) Edificio A,B,C y D	Carretera Libre, Tijuana-Tecate Km 26.5, El Florido, Tijuana, Baja California.
Recinto Fiscal (SH) Mexicali	Calzada Lic. Héctor Terán Terán, No. 2382, Fraccionamiento Xochimilco en Mexicali, B.C.
Talleres Gráficos - Mexicali	Ave. Madero 1982 entre Calles "K" y "L", Col. Nueva, Mexicali, Baja California. (Manza 191 Lote 010)
Depósito Vehicular de la Oficialía Mayor de Gobierno - Mexicali	Av. Yugoslavia y Carretera Sta. Isabel Col. Santa Bárbara, Mexicali, Baja California.
Centro de Justicia Penal Mexicali –	Calz. de los Presidentes, Agualeguas, 21090 Mexicali, B.C.
Centro de Justicia Penal Tecate	México 2, Derecho de Vía, Tecate, B.C.
Centro de Justicia Penal Ensenada	Prolongación Libramiento Sur 1800, Ex-Ejido Chapultepec, 22785 Ensenada, B.C.
Santuario Milly	AV. De Los Enamorados y Calle De La Gracia s/n col. Granjas el Encanto 2. Mexicali, BC.
Plaza 11 de Julio	Plaza Centenario 10151, col. zona urbana Rio Tijuana, Zona Río, Tijuana, Baja California
Archivo General de Almacén	Calle Villahermosa esquina con Navolato S/N, Guajardo, 21050 Mexicali, B.C.
Casa de Gobierno	Av. Mariano Arista 1902, Nueva, 21100 Mexicali, B.C.
Cenprode	Pje. Janitzio 1057, Centro Cívico, 21000 Mexicali, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

Anexo B

Características constructivas de cada edificio

Descripción y uso del Edificio	Descripción del Inmueble
Poder Ejecutivo - Mexicali	Construido con Muros de bloque de Concreto, Columnas, Trabes. Losas, Pisos de concreto armado, el cual consta de un sótano, planta baja y tres pisos altos, con construcción ampliada adicional, en la azotea.
Poder Ejecutivo - Ensenada	Construido con estructura de acero (columnas, vigas), techo y entrepisos con steel deck colado con concreto armado, muros de block con celdas coladas, cuarto de máquinas en sótano con estructura de concreto armado y block con celdas coladas, consta de tres pisos.
Poder Ejecutivo - Rosarito	Construido con estructuras de acero (columnas, vigas) techo y entrepisos con steel deck colado con concreto armado, muros de block con celdas coladas, cuarto de máquinas en sótano con estructura de concreto armado y block con celdas coladas, consta de dos niveles.
Almacén del Estado Mexicali	Construido con muros de block de concreto, techos y entrepisos de láminas metálicas y Estructura Metálica, el cual consta de planta baja.
Almacén - Tijuana	Construido de estructura de acero (columnas) y techumbre con armado de acero lámina acanalada, muros de block colado, muros de tablaroca, plafón registrable y entrepisos (mesanine) de acero y forrados con madera, piso de concreto armado, un nivel doble altura.
Almacén - Ensenada	Construido de estructura de acero (columnas) y techumbre con armado de acero lámina acanalada, muros de block colado y entrepisos (mesanine) de acero y forrados con madera, piso de concreto armado, un nivel doble altura.
Taller de Carpintería Mexicali	Construidos de estructura de madera (columnas) y techumbres con armado de madera y lamina acanalada, muros, entrepisos (mesanine) de madera y piso de concreto armado, un nivel doble altura.
Estacionamiento Poder Ejecutivo - Mexicali	Construcción de un edificio de estacionamiento de 5 niveles a base de cimentación a base de pilas, cabezales y candeleros de concreto armado, sistema de elementos estructurales prefabricados conformados por columnas, vigas, dovelas y vigas doble T, conformadas por la losa de compresión, además cubo de elevador a base de muros y escaleras de concreto armado, instalaciones eléctricas, 2 elevadores. El estacionamiento tiene una capacidad para 730 vehículos con una construcción de 16 mil metros cuadrados en cinco pisos.
Poder Ejecutivo - San Quintín	Construido con estructura mixta de concreto y acero (columnas, vigas), techos de insulpanel y losas de concreto, muros de block con celdas coladas, área cercada del banco de transformación tipo pedestal y dos casetas de vigilancia con estructura de concreto armado y block con celdas coladas, consta de un solo piso.
Museo de la Vid y Vino de Baja California - Ensenada	Construido con muros de tabique, tabicón, piedra. Techos de láminas de asbestos, cemento o metal; entre pisos macizos (pre colados concreto armado, estructuras, muros de carga, de tabique y bloque de concreto, columnas de acero y trabes prefabricadas). Inmueble de 2 niveles

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

Anexo B Características constructivas de cada edificio

Descripción y uso del Edificio	Descripción del Inmueble
Secretaría de Turismo – Secretaría de Medio Ambiente	Construido con muros de tabique, techos y entrepisos de concreto armado, el cual consta de 2 plantas
Laboratorio Ambiental	Es un edificio construido con estructura y muros de concreto y bloque, con cubo de cristal, piso de concreto y techo laminado metálico, de dos niveles, con servicios sanitarios, aire acondicionado y equipado con mobiliario de oficina.
Aeropuerto de San Felipe	Construido con muros de block, techos de lámina metálica, el cual consta de planta baja, con construcción en la azotea.
Centro de Gobierno (Consorcio) Edificio "A" SAT Edificio "B" IMOS Edificio "C" SEI-SIDURT Edificio "D" C.G.-S.H.	Construido con estructura de acero (columnas y vigas) y forrado con durock, acabado cement bond, muros de block emplastados, interiores con muros tabla roca, acabados con pintura y cancelería de aluminio y vidrio. Acceso Principal a base de cancelería de aluminio y vidrio. Pisos de loseta, plafón registrable y plafón. Techo y losa entrepiso Steel deck y concreto, con instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, voz y datos, aire acondicionado y especiales. Loza de azotea Steel deck con concreto y con recubrimiento de lámina. Consta de 2 niveles.
Recinto Fiscal (Mexicali)	Construida a base de zapatas metalizadas corridas con estructura metálica en columnas y Vigas, con muros de block a media altura, techo de lámina galvanizada, con superficie de bodega 650.00 m2, oficina y baño 44.28 m2, área de carga y descarga 280.91 m2 y área de patio para vehículos de 1,791.88 m2.
Talleres Gráficos – Mexicali	Construido de estructura de acero (columnas) y techumbre con armado de acero lámina acanalada, muros de block colado y entrepisos (mesanine) de acero y forrados con madera, piso de concreto armado, un nivel de doble altura.
Depósito Vehicular -Mexicali	Terreno (terracería) protegido con cerco de malla ciclónica con caseta de vigilancia, donde se depositan los vehículos fuera de servicio de diversas dependencias y entidades de Gobierno del Estado. Tiene una capacidad de 450 vehículos. A20:C26A14:C26A7:C26C21B24:C26A1:C26C21B24:C26A3:C26
Centro de Justicia Penal Mexicali –	Cuenta con una superficie de construcción aproximada de 7,452 m2, estacionamiento propio con 10,034 m2, andadores y área jardinada con 13,098 m2, el edificio se conforma con planta baja de estacionamiento y 4 niveles. <u>Sistema constructivo:</u> Cimentaciones de concreto armado, cuerpo del edificio a base de estructura metálica (columnas y vigas), muros falsos a base de estructura ligera en exteriores e interiores, muros de concreto, acabados en emplaste con mortero, pintura, ventanas y puertas de cancelería de aluminio, vidrio templado, cuenta con 4 elevadores y escaleras de uso general, baños para usuarios y empleados, rampas de acceso para personas con discapacidad. <u>Instalaciones especiales:</u> Medidores de CFE, sistema hidráulico, drenaje, sistema contra incendio, sistema de A/C a base de chillers, manejadoras de agua helada y software (Tracer), subestación eléctrica, sistema de hidroneumático y alimentación de agua, plantas eléctricas de emergencia y sistema de vigilancia.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

Anexo B

Características constructivas de cada edificio

Descripción y uso del Edificio	Descripción del Inmueble
Centro de Justicia Penal Tecate	<p>Conjunto de 3 edificios, 1.- 4,344 m² (planta baja y 4 niveles), 2.- 1,259 m² (planta baja y 2 niveles) y 3.- 953 m² (planta baja y 1 nivel), con una superficie de construcción aproximada de 6,556 m², estacionamiento propio de 5,745 m², andadores y jardinería de 909 m², el complejo se conforma de 3 edificios, área externa vestibular, estacionamiento, cuarto de máquinas jardinería y andadores.</p> <p><u>Sistema constructivo:</u> Cimentaciones de concreto armado, cuerpo del edificio a base de estructura metálica (columnas y vigas), entre piso y losa a base de steel deck, muros exteriores de tridipanel, muros de carga de block común, muros internos de tablaroca, acabados en emplaste con mortero, pintura, ventanas y puertas de cancelería de aluminio, cuenta con 4 elevadores (2 en uso) y escaleras de uso general, baños para usuarios y empleados, rampas de acceso para personas con discapacidad.</p> <p><u>Instalaciones especiales:</u> Medidores de CFE, sistema hidráulico, sistema contra incendio, sistema de A/C a base de chillers, transformadores de energía eléctrica, sistema de hidroneumático, planta eléctrica de emergencia y cárcamo de bombeo.</p>
Centro de Justicia Penal Ensenada	<p>Conjunto de 2 edificios, 1.- 5,696 m² (planta baja y 2 niveles), 2.- 3,344 m² (planta baja y 2 niveles), con una superficie de construcción aproximada de 9,040 m², estacionamiento propio con 2,233 m², andadores y jardinería con 3,113 m², el complejo se conforma de 2 edificios con una plazuela central, estacionamiento, cuarto de máquinas, jardinería y andadores.</p> <p><u>Sistema constructivo:</u> Cimentaciones de concreto armado, cuerpo del edificio a base de estructura metálica (columnas y vigas), entre piso y losa a base de steel deck, muros de carga a base de block común, muros internos de tablaroca, acabados en emplaste con mortero, pintura, ventanas y puertas de cancelería de aluminio, cuenta con 3 elevadores y módulos de escaleras de uso general, baños para usuarios y empleados, rampas de acceso para personas con discapacidad.</p> <p><u>Instalaciones especiales:</u> Medidores de CFE, sistema hidráulico, drenaje, sistema contra incendio, sistema de A/C a base unidades remotas, transformadores de energía eléctrica, sistema de hidroneumático, planta eléctrica de emergencia.</p>

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Anexo Técnico

Anexo B Características constructivas de cada edificio

Descripción y uso del Edificio	Descripción del Inmueble
Santuario Milly	Conjunto de tres edificios de un solo nivel, proceso constructivo en cimentaciones de zapatas corridas y zapatas aisladas de concreto armado, estructura metálica, muros de block, muros de tabla roca, cubierta de insulpanel, puertas y ventanas de cancelería, puertas de madera, cuenta con 17 áreas de jaula para perros, elaborados con muros de block y cerco de malla ciclónica, cuenta con un cárcamo de aguas negras y una cisterna de agua potable, cuenta con los siguientes servicios: agua, drenaje, luz, internet, gas LP, área de estacionamiento y áreas verdes, cerco y bardas perimetrales, baños de hombres y mujeres de uso general.
Plaza 11 de Julio	conjunto de oficinas, en edificio construido a base de estructura de perfiles acero en contra trabes y trabes de entrepiso, cimentación elaborada por zapatas aisladas, columnas de concreto armado, muros contenciones a base de tabla estaca, acabado de concreto Pulido y loseta cerámica en pisos, zoclo vinílico y zoclo cerámico, cuenta con ventanas de cancelería de aluminio anodizado al natural, puertas de madera, y puertas de cancelería, baños públicos para hombres y mujeres, accesibilidad para personas con discapacidad, equipo de aire acondicionado de paquete, área de estacionamiento una parte con losa de concreto armado y otra parte de gravilla; cerco perimetral, cámaras de seguridad, cuenta con los servicios de: agua, electricidad, internet; cuenta con cisterna y casa de máquinas.
Almacén de archivo general	Nave industrial construida con proceso constructivo de cimentaciones con zapatas aisladas y dados de concreto armado, columnas de perfiles acero fijadas a dados de concreto, trabes de perfiles de acero, cubierta elaborada con lamina acanalada, muros perimetrales de block, marquesinas de tabla roca, muros interiores elaborados con poste, canal y tabla roca, emplastado y con acabados en pintura satinada, baños para empleados hombres y mujeres, acabados en pisos de concreto aparente con pintura epoxica y loseta cerámica, cuenta con área de estacionamiento, cerco perimetral, equipos de aire acondicionado de paquetes, cuenta con todos los servicios, agua, drenaje, luz, internet.
Casa de Gobierno	Casa habitación de dos niveles, construida con proceso constructivo de zapatas corridas, contra trabes, trabes de liga, zapatas aisladas de concreto armado, muros de block, firme, firme de entrepiso y cubierta elaborados con concreto armado de acero, cuenta con recamaras, sala, comedor, cocina, cuarto de servicio, cochera, acceso peatonal, alberca, área de jardín, cuenta con equipos de aire acondicionado de paquete y minisplits, cuenta con los siguientes servicios: agua, drenaje, luz, internet, gas LP, cable, telefonía.
Cenprode	Edificio construido de 3 niveles a base de estructura metálica, cimentación de zapatas aisladas, zapatas corridas trabes de liga de concreto armado, muros de de ladrillo, muros de tabla roca, muros de insulpanel, entrepisos de concreto armado, escaleras elaborada con diferentes perfiles de acero, acabados en piso de loseta cerámica, cuenta con equipos de aire acondicionado, cuenta con alarma de seguridad, puertas y ventanas protegidas con rejas de acero, cuenta con los siguientes servicios: agua, drenaje, luz, internet; dos baños en planta baja de hombres y mujeres, un baño

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Anexo Técnico

	en segundo y tercer nivel de uso mixto, cuanta con un cubo de servicio con escalera tipo submarino para llegar a la parte superior de la cubierta.
--	--

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Como responsable del seguimiento, supervisión y validación del servicio requerido, se tiene a bien designar a la: **Dirección Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Estado, quien, a su vez podrá delegar al personal técnico que dará seguimiento puntual a los trabajos objeto del contrato.**

La empresa beneficiada con el procedimiento se obligará en el contrato respectivo, a nombrar a un profesional especializado en la materia para que lo represente, quien tendrá la obligación de conocer las especificaciones del servicio convenido, quedando facultado para actuar a nombre y por cuenta de la misma.